



Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.

Trabajando con energía..!

RESOLUCIÓN No. 0427-2023

RESOLUCIÓN MOTIVADA DE ADJUDICACIÓN

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

BID/JICA-L1223-ACCESO-EEASA-CI-002

PROCESO CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN SECTORES AISLADOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LA ZONA ORIENTAL NAPO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), prevé: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. (...). La energía eléctrica en todas sus formas, se incluye dentro de los sectores estratégicos”*;

Que, el artículo 314 de la CRE, establece: *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.*

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado



dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”;

Que, el artículo 315 ibídem, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado”;

Que, de conformidad con la Disposición Transitoria Décima Segunda de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, en concordancia con lo que dispone el número 2.2.1.5 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que desarrolla el régimen transitorio previsto para las empresas incluidas en el Mandato Constituyente Nro. 15, la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., en todo asunto que no sea de carácter societario, observará las normas de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como entidades de derecho público que pertenecen al Estado y que desarrollan actividades que pertenecen al mismo, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., se encuentra sujeta a los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación, establecidos en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008; determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;



- Que**, el número 8 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP- al determinar su ámbito de aplicación, prevé que estarán sujetas a dicha normativa, entre otras, las entidades de la naturaleza de la EEASA;
- Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009 y sus reformas tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en adelante la ley, mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la LOSNCP;
- Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;
- Que**, con oficio No. MEM-DAPE-2023-0049-OF de fecha 26 de junio de 2023, el señor Coordinador General de Créditos BID-UGP del Ministerio de Energía y Minas, solicitó al Especialista de Energía del Banco Interamericano de Desarrollo que: *“Con este antecedente, y en atención a lo solicitado por la Subsecretaría, me permito solicitar el análisis respectivo a la presente solicitud de aprobación de estrategia de utilización de los recursos de la Componente III de la Operación de crédito 4343/OC-EC- BID V y otorgar la respectiva No Objeción. (...)”*;
- Que**, con oficio No. O-CAN/CEC-875/2023 de fecha 2 de septiembre de 2023, Ref.: *“EC-L1223/No objeción para estrategia de utilización de recursos del componente III Estrategia de Acceso Universal a la energía eléctrica en Ecuador”*, el señor Especialista Líder Regional de Energía informó al señor Coordinador General de Créditos BID-UGP del Ministerio de Energía y Minas que: *“(…) Hacemos referencia a su Oficio Nro. MEM-DAPE-2023-0049-OF de fecha 26 de junio de 2023 y al correo electrónico que contiene la actualización y detalle de la propuesta, mediante el cual el Ministerio de Energía y Minas presenta la "Solicitud de aprobación para la estrategia de utilización de los recursos del Subcomponente 3.5. Estrategia para el acceso universal a la energía eléctrica en Ecuador". Al respecto, comunicamos a usted que, una vez revisada la documentación anexa y luego de haber interactuado previamente con el Equipo Técnico de la SDCEE y de la UGP, emitimos **No Objeción a la continuidad de la respectiva gestión***



precontractual de los Procesos correspondientes, condicionada al cumplimiento previo, de las siguientes indicaciones; (...); (El énfasis me pertenece)

Que, con oficio No. MEM-SDCEE-2023-0962-OF de fecha 22 de septiembre de 2023, el señor Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica informó a la Presidencia Ejecutiva de la EEASA que: *“(...) Como estrategia para la ejecución de este recurso se transferirá a las Empresas Eléctricas y Unidades de Negocio CNEL un monto de USD 330.357,14. Estos recursos tienen como Objetivo en un plazo no mayor a 6 meses a partir del mes de noviembre de 2023 elaborar estudios (Memoria Técnica, Diseño y Presupuesto) de proyectos de electrificación en zonas rurales y zonas aisladas de las redes de distribución de energía eléctrica, la asignación considerada es:*

Distribuidora	Valor Referencial (USD)
CNEL MANABI	33.035,71
CNEL SUCUMBIOS	99.107,14
CNEL ESMERALDAS	66.071,43
CNEL STD DOMINGO	33.035,71
E. E. SUR	33.035,71
E.E. CENTROSUR	33.035,71
E.E. AMBATO	33.035,71
TOTAL	330.357,14

Con estos antecedentes, me permito confirmar las asignaciones y solicitar de urgente se finalice la contratación de los ingenieros hasta el 27 de octubre de 2023, las transferencias de recursos se coordinarán en el proximo desembolso previsto en el año 2023, (...). Al ser recursos no reembolsables con financiamiento BID debe cumplir las políticas de contratación del banco, las mismas que serán expuestas en la reunión antes citada. (...)”

Que, con oficio No. MEM-SDCEE-2023-0999-OF fecha 2 de octubre de 2023, el señor Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica informó a la Presidencia Ejecutiva de la EEASA que: *“(...) En reunión con los delegados establecieron los TDR común para la contratación del consultor, el mismo que conforme la No Objeción se informará al BID. (adjunto TDR).*

Con estos antecedentes, me permito convocar a una reunión de trabajo virtual el día lunes 2 de octubre de 2023 a las 2:30 pm, con el objeto de revisar el cronograma de contratación de las consultorías de levantamiento de diseños dentro del programa “Plan De Acceso Universal” y su hoja de ruta según lo establecido en la reunión mantenida el día martes 26 de septiembre del 2023, además solicito que se cuente con la participación de los delegados de otras áreas como financiera, adquisiciones de su representada, con la finalidad de



socializar y establecer compromisos que permitan agilizar los trámites de contratación hasta el 27 de octubre de 2023 conforme fue el compromiso con el BID.
(...)"

Que, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 tiene como propósito “*definir las políticas del Banco y explicar los procedimientos para la selección, contratación y supervisión de los consultores cuyos servicios se requieren para proyectos financiados total o parcialmente por el Banco o fondos administrados por el Banco y ejecutados por el Beneficiario*”;

Que, la Sección V, Selección de Consultores Individuales de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, establece las directrices a ser aplicadas en este tipo de procedimiento de contratación;

Que, el presupuesto referencial del presente proceso es de US\$ 16.517,86 más IVA;

Que, el Departamento Financiero ha emitido la certificación presupuestaria No. 1435 del 6 de octubre de 2023, a través de la cual certifica la existencia presente y futura de recursos económicos suficientes para atender el compromiso que se genere con este proceso conforme el siguiente detalle:

No. Partida	Detalle
1210116010950230601916237021243	ESTUDIOS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN SECTORES AISLADOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LAS ZONAS ORIENTALES DE LA EEASA

Que, el Departamento de Planificación a través de memorando No. DP-DIR-862-2023 de fecha 11 de octubre de 2023, emitió la certificación signada con el No. 214-2023, que da fe que, el presente procedimiento de contratación pública, consta en el Plan Anual de Contrataciones 2023, PAC;

Que, con sumilla inserta en memorando No. DZON-DIR-295-2023 de fecha 13 de octubre de 2023, la Presidencia Ejecutiva autorizó al Departamento de la Zona Oriental Napo enviar las invitaciones dentro del presente procedimiento de contratación;

Que, con oficio circular No. EEASA-DZON-DIR-001-2023 de fecha 13 de octubre de 2023, el Departamento de la Zona Oriental Napo remitió las invitaciones a los consultores autorizados;



Que, de acuerdo al Informe de Evaluación de Ofertas del presente procedimiento se determinó que: “(...) De las tres ofertas presentadas, la oferta mayor puntuada corresponde a:

Oferente: ING. FLAVIO FRANKLIN MÉNDEZ SIMBAÑA

Monto Ofertado: US\$ 16.517,86 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 86/100 DÓLARES AMERICANOS) más IVA.

Plazo: 150 días calendario, contados a partir de la fecha de firma del contrato.

Forma de Pago: El valor para cancelar por la presente consultoría es fijo y por un valor de \$ 16.517,86 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 86/100 DÓLARES AMERICANOS) más IVA.

El precio incluye todos los costos, como son: movilización, tasas e impuestos, elaboración e impresión de informes, de modo que no habrá lugar a reconocimiento posterior de otros gastos no incluidos en la oferta.

No se aplicará fórmula por reajustes de precio. Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

- *Se pagará contra presentación de cada estudio realizado y una vez entregada toda la documentación respectiva del proyecto, la cual será aprobada por el Administrador del Contrato. (...);*

Que, de acuerdo al memorando No. DZON-DIR-307-2023 de fecha 23 de octubre de 2023, el señor Director (E) del Departamento de la Zona Oriental Napo solicitó a la Presidencia Ejecutiva que: “(...) De acuerdo al acta de evaluación, se recomienda la adjudicación a la oferta presentada por el CONSULTOR ING. FLAVIO FRANKLIN MÉNDEZ SIMBAÑA, con número de RUC: 1714263421001, bajo las siguientes condiciones:

*El valor a ser adjudicado para la presente consultoría es fijo y por un valor de \$ **16.517,86 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 86/100 DÓLARES AMERICANOS) más IVA**, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, contados a partir de la fecha de firma del contrato.*

El precio incluye todos los costos, como son: movilización, tasas e impuestos, elaboración e impresión de informes, de modo que no habrá lugar a reconocimiento posterior de otros gastos no incluidos en la oferta.

No se aplicará fórmula por reajustes de precio. Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

- *Se pagará contra presentación de cada estudio realizado y una vez entregada toda la documentación respectiva del proyecto, la cual será aprobada por el Administrador del Contrato.*

De lo expuesto, se solicita remitir la resolución motivada de adjudicación de este proceso, para continuar con el trámite de notificación respectivo. (...);



Que, el valor recomendado para la adjudicación del presente proceso, es igual al presupuesto referencial;

Con base a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el SERCOP, el Estatuto Social de la empresa, y las normas legales y constitucionales citadas; la Presidencia Ejecutiva de la EEASA:

RESUELVE:

Art. 1.- ACOGER el informe presentado por el señor Director (E) del Departamento de la Zona Oriental NAPO constante en memorando No. DZON-DIR-307-2023 de fecha 23 de octubre de 2023, documento a través del cual recomiendan a la Presidencia Ejecutiva, la adjudicación del **“PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL BID/JICA-L1223-ACCESO-EEASA-CI-002, CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN SECTORES AISLADOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LA ZONA ORIENTAL NAPO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.”**, a favor del oferente, FLAVIO FRANKLIN MÉNDEZ SIMBAÑA con RUC No. 1714263421001, por un valor de US\$16.517,86 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 86/100 DÓLARES), más IVA y un plazo de entrega de 150 (CIENTO CINCUENTA) DÍAS calendario, contados a partir de la fecha de firma del contrato;

Art. 2.- ADJUDICAR el **“PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL BID/JICA-L1223-ACCESO-EEASA-CI-002, CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN SECTORES AISLADOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LA ZONA ORIENTAL NAPO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.”**, al oferente FLAVIO FRANKLIN MÉNDEZ SIMBAÑA con RUC No. 1714263421001, conforme a las condiciones detallados en los términos de referencia por un valor total de US\$16.517,86 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 86/100 DÓLARES), más IVA y un plazo de entrega de 150 (CIENTO CINCUENTA) DÍAS calendario, contados a partir de la fecha de firma del contrato;

Art. 3.- NOTIFICAR con la presente Resolución de Adjudicación a FLAVIO FRANKLIN MÉNDEZ SIMBAÑA, como oferente adjudicado dentro del **“PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL BID/JICA-L1223-ACCESO-EEASA-CI-002, CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN SECTORES AISLADOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LA ZONA ORIENTAL**



NAPO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.”;

Art. 4.- DISPONER al Departamento de la Zona Oriental Napo elabore el respectivo contrato, para cuyo propósito, FLAVIO FRANKLIN MÉNDEZ SIMBAÑA, deberá entregar la correspondiente documentación de soporte y garantías, en un plazo no mayor a tres días calendario a partir de la fecha de publicación de la presente resolución;

Art. 5.- DESIGNAR en calidad de Administrador del Contrato al Ing. Marco Marcelino Chagcha López, Director del Departamento de la Zona Oriental Napo (E), con los deberes y atribuciones que le confiere los artículos 295, 297 y 303 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado, en la Presidencia Ejecutiva de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S. A., en Ambato al 25 de octubre de 2023.

Ing. Manuel Otorongo Cornejo
PRESIDENTE EJECUTIVO

MCO/mbm